Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:17015355

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20275282740 - CAPANDEGUI MARTIN

Tribunal: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 2- SECRETARIA Nº 4

Expediente: CAF 83/2024-2-1-2_A02 - DNM c/ AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO SA-EXPTE 16182885/21 s/PROCESO DE EJECUCION

Destino: 60000000038 - BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - OFICIOS

Motivo: informe si el demandado AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S. A. AVIANCA CUIT 30-71515867-8 posee cuentas, fondos depositados, o si se registra títulos, valores, plazo fijo, caja de seguridad o inversiones en carácter de titular o de cotitular. En caso afirmativo las entidades deberán informar nombre completo de la cuenta, clase y número de la misma. Hágase saber a las entidades que quedan eximidas del secreto bancario (art. 39 ley 21.526, modif. art. 3° ley 24.144) y que deberán dar cumplimiento con la presente medida.

FECHA ENVIO:14/01/2025 16:27:45

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 2

83/2024

DNM c/ AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO SA-EXPTE 16182885/21 s/PROCESO DE EJECUCION

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- JM

Por recibido.

De conformidad con lo dictaminado: Declárese la competencia del Tribunal para entender en las presentes actuaciones.

Líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate en el domicilio informado, con carácter de CONSTITUIDO, por la suma reclamada en autos $713.946,32.-, con más la de $214.180.- que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCC). La intimación de pago importará la oportunidad para oponer excepciones a que se crea con derecho, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución (art. 542 y ccs. del citado código), **haciéndose saber a la demandada que las copias de la demanda y documentación acompañadas oportunamente se encuentran incorporadas al sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales Lex100 para su visualización.**

#38615866#411651951#20240516101349210

Hágase saber que deberá acompañar el modelo del instrumento ordenado *en formato papel* en la mesa de entradas de esta Secretaría para su confronte y posterior diligenciamiento, en caso de no tener observaciones.

Se dejará constancia en la causa del diligenciamiento del mismo y del resultado, una vez que sea devuelto.

En atención a lo solicitado, líbrese el oficio de informes solicitado al B.C.R.A. –que deberá confeccionar, suscribir y diligenciar la parte interesada- bajo cualquiera de las siguientes modalidades: a) a través del sistema informático Lex 100, en la opción referida a los oficios DEOX o b) mediante oficio librado en los términos del art. 400 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Bajo responsabilidad de la parte actora, en atención a lo solicitado en la pieza en despacho y estado de las presentes actuaciones, decrétese la inhibición general de bienes solicitada, a cuyo fin, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble y a la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Póngase en conocimiento de la actora que deberá incorporar en el Sistema Lex 100 los modelos de oficio ordenados, para su posterior confronte, firma digital y diligenciamiento a su cargo.

#38615866#411651951#20240516101349210

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 2

Ténganse presentes las autorizaciones conferidas, en los términos del art. 134 del C.P.C.C. y la reserva del Caso Federal articulada.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARTIN CAPANDEGUI
Date: 2025.01.14 16:27:45 ART

#38615866#411651951#20240516101349210